



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 035 – 2011 – MPC

Cusco, 20 de septiembre de 2011.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, de conformidad al Dictamen Conjunto N° 002-2011-COAL-COCHPP/MPC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco a través de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, evaluó la estructura de la bóveda bajo la calzada de la Av. El Sol para el Proyecto denominado: **“Mejoramiento de la Accesibilidad Peatonal y Acondicionamiento Urbano de la Av. El Sol del Distrito, Provincia del Cusco - Cusco”**, arribando a las siguientes conclusiones: conforme es de verse del Informe N° 067 – VCHS – SGEP/2011, presentado por el Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial del Cusco – Ing. Víctor Chacón Sánchez, tales como: **a)** Los estudios recomiendan reducir las cargas actuales sobre la vía restringiendo el paso de unidades vehiculares a un máximo de 7.5 toneladas. **b)** No se recomienda el uso de lajas de piedra u otros elementos de espesores pequeños por no contribuir en el aporte estructural de la vía. **c)** El material a usar para la carpeta de rodadura debe ser ligero e impermeable, en un espesor máximo de 15 centímetros. Precizando además, mediante Informe N° 070 – VCHS – SGEP/2011 la siguiente propuesta: **“resane y reposición de losas dañadas y sobre ellas realizar un recapeo en base a pavimento flexible e impermeable de asfalto modificado con polímeros considerando: dos pulgadas de capa nivelante, colocado de un geotextil de repavimentación reforzado con fibras de vidrio y encima el colocado de la carpeta final de rodadura de tres pulgadas de espesor”**, ello tomando en consideración, que a la fecha esta vía cuenta con un grado de deterioro considerable, puesto que la carpeta de rodadura compuesta por las losas de concreto simple conjuntas no reforzadas data de una antigüedad mayor a cincuenta años;

Que, el Informe Geotécnico del Proyecto antes referido, concluye que el pavimento se encuentra en un estado de equilibrio, por lo que, se recomienda no incrementar cargas considerables que puedan alterar esta condición;

Que, mediante informe final de evaluación final y diseño de la estructura de pavimento, efectuada por **M y M CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.**, proponen dos alternativas para el pavimento a ser usado en el Proyecto antes referido, siendo estas las siguientes: **a)** Asfalto convencional en caliente. **b)** asfalto modificado con polímero;

Que, la Sub Gerencia de Gestión del Centro Histórico de la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante Informe N° 471 – SGGCH/GDUR/MPC – 2011, **recomienda adoptar para el pavimento a ser usado en el**



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**Proyecto antes precisado, el asfalto convencional en caliente**, ello por razones estrictamente estructurales; considerando además, que las vías de tránsito vehicular construidas sobre las bóvedas de factura inca, colonial y/o republicano y por el compromiso patrimonial que poseen y su consiguiente finalidad de conservación deben ser exoneradas de la necesidad de utilizar sobre ellas los acabados en piedra, las mismas que incrementan cargas sobre las estructuras que las sostiene; por lo que concluye que se incorpore una excepción en la normas antes referidas, el Párrafo: **“Que, por razones estrictamente estructurales, previa evaluación se permita el uso de pavimento liviano en vías construidas sobre bóvedas y/o similares, sean estos de factura inca, colonial y/o republicana”;**

Previamente, conviene precisar que el Código Municipal para la Protección del Centro Histórico del Qosqo, fue promulgado por Ordenanza Municipal N° 02 – A/MQ-SG-92, de fecha 22 de abril del año 1992, la misma que tiene por objetivo promover la protección de la Ciudad Histórica del Qosqo:

- a) Generando una relación armónica entre el Centro Histórico del Qosqo, su medio natural y las otras áreas de la Ciudad consolidándolas y creándolas coherente entre ellas.
- b) Manteniendo la síntesis de los aportes culturales validos de cada época de su historia.
- c) Evitando el deterioro y propiciando la revitalización de las estructuras físicas de valor cultural, para asegurar la persistencia de los valores hereditarios a fin de evitar la pérdida de identidad, así como asegurar la calidad y condición de ente urbano vivo y capaz de brindar dentro de un singular marco físico un digno nivel de vida a sus habitantes;
- d) Revitalizando el Centro Histórico mediante el rescate y promoción de los usos existentes adecuados, para generar el desarrollo de la ciudad del Cusco;

Que, de acuerdo a los considerandos descritos precedentemente es necesaria la utilización de asfalto convencional en caliente para la obra denominada: **“Mejoramiento de la Accesibilidad Peatonal y Acondicionamiento Urbano de la Av. El Sol del Distrito, Provincia del Cusco - Cusco”**, además que debe tenerse en cuenta que el Centro Histórico de la Ciudad del Cusco no debe separarse del desarrollo de la ciudad, sus entornos, su gente, su estética y sus tradiciones. Esto hace que el Centro Histórico sea un símbolo de vida, con diferentes actores, necesidades y condiciones de vida, haciendo una verdadera rehabilitación cultural, la misma que debe ser atendida en salvaguarda de los intereses del Centro Histórico del Cusco y de la persona humana. Por lo que, la utilización de asfalto convencional en caliente para la obra antes referida dentro del Centro Histórico resultara siendo viable, en concordancia con las recomendaciones técnicas efectuadas por los estudios antes referidos; ello tomando en consideración, que a la fecha la estructura de la bóveda bajo la calzada de la Av. El Sol se encuentran deteriorada y la utilización de piedra como material de acabado en la intervención del proyecto antes referido, resultaría muy peligroso debido a que podría colapsar por el incremento de cargas sobre las estructuras que las sostienen;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL ARTICULO 223° DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO Y EL ARTICULO 104° DEL REGLAMENTO DEL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTORICO DEL QOSQO.

**ARTÍCULO PRIMERO.** - INCORPORAR, al artículo N° 223° del Código Municipal para la Protección del Centro Histórico del Qosqo, el siguiente párrafo

*“Por razones de riesgo estructural en las vías de tránsito ubicadas en la Zona Monumental, debajo de las cuales se hallen sistemas abovedados y/o similares, se permitirá el uso de pavimento liviano para su revitalización con criterio de reversibilidad, previa autorización de las oficinas competentes de la Municipalidad Provincial del Cusco”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - INCORPORAR, al artículo 104° del Reglamento del Plan Maestro del Centro Histórico del Qosqo, el siguiente párrafo:

*“Por razones de riesgo estructural en las vías de tránsito ubicadas en la Zona Monumental, debajo de las cuales se hallen sistemas abovedados y/o similares, se permitirá el uso de pavimento liviano para su revitalización, previa autorización de las oficinas competentes de la Municipalidad Provincial del Cusco”.*

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Infraestructura, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE